

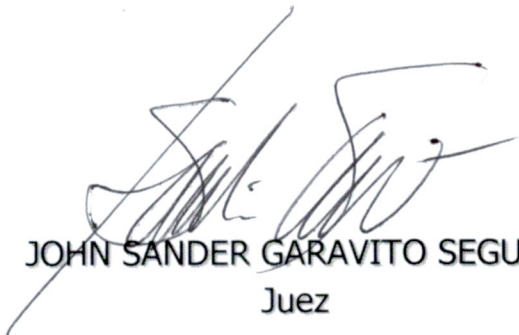
21

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00377

Visto el escrito remitido por los apoderados de las partes a la cuenta de correo electrónico de este juzgado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se decreta la inmediata **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de un (1) mes.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez